



## **ANEXO I**

### **Protocolo de Actuación en el marco del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto por D.N.U. N° 297/2020 para la prevención del Coronavirus (COVID-19)- TERCERA ETAPA**

Estas recomendaciones tienen como objetivo establecer lineamientos que garanticen la bioseguridad de los propietarios, trabajadores y vecinos de la ciudad que concurran a establecimientos comerciales. La protección de la salud de la población es una prioridad en las estrategias de lucha contra la pandemia del COVID-19 y desde el Estado en todos sus niveles –nacional, provincial y municipal- se instrumentan medidas con este objetivo. No obstante, más allá de la capacidad estatal de establecer normas y disponer de mecanismos de fiscalización y control, los ciudadanos tenemos una responsabilidad individual en el autocuidado, que es insustituible. A este compromiso se apela para la efectiva instrumentación y cumplimiento de estas recomendaciones.

#### **Alcances**

Este protocolo es aplicable a todas las actividades comerciales de tipo minorista, emprendimientos atendidos por sus propios dueños o cuentapropistas que posean habilitación comercial para funcionar en la ciudad de La Paz, sin distinción particular de rubros, a excepción de aquellos no exceptuados para funcionar según lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°408/2020, a saber:

- 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
- 2) Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- 3) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
- 4) Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- 5) Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

Se trata de un protocolo de alcance general, para el conjunto de actividades, rubros y servicios que puede ser ampliado o modificado en concordancia con las normas que en el futuro dicten las autoridades sanitarias nacionales o provinciales.

#### **Duración del beneficio de la excepción y causales de revocatoria**

El beneficio concedido para el desarrollo de la actividad comercial, bajo la modalidad de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio, es

temporal e individual, y entrará en vigencia previa aprobación del Gobierno de Entre Ríos, por intermedio del Comité de Emergencia Sanitaria. Se trata de una excepción precaria y eventual que se podrá mantener siempre que la situación epidemiológica local esté controlada, sin casos positivos confirmados de COVID19.

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, por decisión de la Provincia o por el Departamento Ejecutivo Municipal, o ante la verificación de incumplimiento de las normas.

### **Declaración jurada de compromiso comercial**

El beneficio de excepción para el funcionamiento comercial es individual e intransferible. Si bien su alcance es general, e involucra al conjunto de comercios, servicio emprendimientos y cuentapropistas, los mismos deben expresar el conocimiento del protocolo y su voluntad de adhesión y cumplimiento mediante la realización de una declaración jurada online, que se completará en [www.lapaz.com.ar](http://www.lapaz.com.ar)

## **MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS DEPENDIENTES**

- Quedaran exceptuados de asistir al trabajo aquellos empleados que fuesen considerados dentro del grupo denominado "población de riesgo".-
- El personal en relación de dependencia en el caso de presentar síntomas o en caso de haber tenido contacto con personas que hayan viajado o con casos confirmados o probables y con síntomas, deberá abstenerse de concurrir al trabajo, informar a la empresa a la brevedad y aislarse en su domicilio durante dos semanas o hasta su completa curación.-
- Se brindará capacitación en materia de higiene personal y del espacio físico, En la relación una persona cada nueve metros cuadrados de superficie y medidas de control de acceso de clientes al establecimiento.-
- Distribución de alcohol en gel, guantes, barbijos, jabón para manos, lavandina, productos de limpieza en general y/o cualquier elemento de higiene y seguridad que sean necesarios para el personal en el desarrollo de sus tareas.-

## **MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR EN EL LOCAL**

- Comprobación de ausencia de sintomatología (tos, problemas respiratorios) tanto en el personal como en los clientes que acceden al establecimiento.-
- Designación de personal para el control de acceso al establecimiento de acuerdo a la superficie del local. Según lo siguientes parámetros:  
Hasta 30 mts<sup>2</sup> – 2 (dos) Personas – 1 vendedor y 1 cliente  
Desde 31 mts<sup>2</sup> a 60 mts<sup>2</sup> – 3 (tres) Personas

Desde 61 mts<sup>2</sup> a 90 mts<sup>2</sup> – 4 (cuatro) Personas

Desde 91 mts<sup>2</sup> a 150 mts<sup>2</sup> – 5 (cinco) Personas

Desde 151 mts<sup>2</sup> deberá solicitar la aprobación correspondiente debiendo presentar documentación solicitada.

- En los lugares de espera se deberá mantener una distancia de 1,5 metros entre vendedor-cliente y entre clientes, debiendo ser señalizadas dichas distancias por el responsable del lugar.
- Disposición de alcohol en gel y sanitizantes en los accesos a los locales, solicitando su uso al ingresar.
- Fomento en la utilización de tarjeta de débito y crédito como medio de pago.-
- Fortalecimiento de las plataformas de ventas on-line (tienda nube, redes sociales).-
- Estricta política de limpieza y desinfección general y por puestos, garantizando la ventilación, limpieza y desinfección periódica del establecimiento especialmente en aéreas de mayor circulación e ingreso.
- Continuar con políticas de concientización social tanto en el espacio físico como en las redes sociales.
- Se continuara con el establecimiento de horarios reducidos para la circulación de personas, pudiendo funcionar los locales comerciales de 9 a 18 hs.
- Carteles en la vidriera que anuncie horarios de atención, cantidad de personas permitida en el local, síntomas del Covid 19, medidas de prevención (distanciamiento social, ventilación del lugar de trabajo, uso de tapabocas o barbijos, lavado de manos, desinfección) y condiciones de ingreso al mismo.

#### **MEDIDAS RELATIVAS AL ENVIO DE MERCADERIAS A DOMICILIO.**

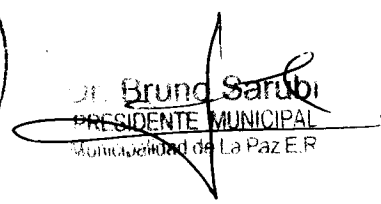
- Continuar brindando el servicio de envío a domicilio, para que solo en casos realmente necesarios se acerquen al local, y evitar la aglomeración de gente.
- Designación de 1 persona y horarios especiales para el preparado de los envíos con las correspondientes medidas de higiene.-
- La entrega podrá realizarla el propietario y/o empleados, o las empresas de correo, correspondencia, transporte, cadetería o delivery autorizadas para tal fin.-

## **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES**

- Antes de iniciar la jornada laboral, en la medida de lo posible, comprobar la ausencia de sintomatología en el personal (no tos, no problemas respiratorios, no fiebre), como así también verificar la temperatura que deberá ser menor de 37°C. En caso de presentar algún síntoma se recomienda dispensar a los trabajadores de la concurrencia al lugar de trabajo e informar a las autoridades sanitarias locales.
- Disponer, en lo posible, un sistema de turnos rotativos del personal de trabajo, de modo de reducir la congestión y circulación de personas.
- Se debe evitar compartir elementos personales y cambiar y lavar diariamente la ropa de trabajo.
- Suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema.
- El titular del comercio debe proveer al personal los elementos de protección adecuados y otros elementos de higiene.
- Dispensar de concurrir a los lugares de trabajo al personal de riesgo, exceptuado por las normas nacionales o provinciales.

  
Juval Ruben Müller  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de La Paz E.R



  
Dr. Bruno Sarubi  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de La Paz E.R